



SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Aporte Familiar Permanente de Marzo

Julio de 2014

Índice

1. DESCRIPCIÓN	3
1.1. Concepto	3
1.2. Beneficiarios	3
1.3. Requisitos	4
1.4. Monto del beneficio	4
1.5. Entidades administradoras.....	5
1.6. Financiamiento.....	5
1.7. Elaboración de las nóminas de beneficiarios	5
2. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	¡Error! Marcador no definido.
2.1. Distribución de los aportes según tipo de beneficio que lo originó	6
2.2. Distribución de los aportes por tipo de beneficiario, según tipo de beneficio	8
2.3. Distribución de los aportes por tipo de causante, según tipo de beneficio	9
2.4. Distribución de los aportes por sexo del beneficiario y del causante.....	11
2.5. Distribución de los aportes por tipo de beneficiario de subsidio familiar	11
2.6. Distribución de los aportes por tipo de causante de subsidio familiar	12
2.7. Distribución de los aportes por tipo de beneficiario de asignación familiar	12
2.8. Distribución de los aportes por tipo de causante de asignación familiar	13
2.9. Distribución de los aportes por tipo de entidad administradora, según tipo de beneficio ...	14

En este Informe se presenta un análisis del funcionamiento del aporte familiar permanente de marzo, para lo cual, en un primer capítulo se describe el beneficio propiamente tal, para luego dar paso a una sección con las principales estadísticas referidas a las nóminas de beneficiarios generadas hasta la fecha.

1. DESCRIPCIÓN

La Ley N° 20.743 establece un aporte monetario de carácter permanente para las familias de menores ingresos a otorgarse durante el mes de marzo, como una de las medidas orientadas a fortalecer la protección social. Lo anterior, fundamentado en que en dicho mes, por los mayores gastos que se generan, la desigualdad se ve intensificada, lo que hace necesario un apoyo por parte del Estado.

En concreto, el Aporte Familiar Permanente de marzo (AFPM) consiste en la entrega de \$40.000 (reajustables anualmente) por cada causante de subsidio familiar, asignación familiar o maternal vigentes al 31 de diciembre del año anterior al de su otorgamiento y cada familia que a la misma fecha sea beneficiaria del Programa Chile Solidario o sea usuaria del Subsistema de “seguridades y oportunidades” conocido también como “Ingreso Ético Familiar”, y que no sea beneficiaria de asignación familiar o subsidio familiar.

1.1. Concepto

El aporte familiar permanente de marzo establecido en la Ley N° 20.743 es un beneficio pecuniario que se concede cada año en el mes de marzo, por cada causante de subsidio familiar o de asignación familiar o maternal que el beneficiario tenga reconocido al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su otorgamiento.

Cada causante sólo da derecho a un aporte familiar permanente, aun cuando el beneficiario esté acogido a diversos regímenes previsionales y desempeñe trabajos diferentes y aun cuando pueda ser invocado en dicha calidad por más de un beneficiario. En este último evento, se debe preferir siempre a la madre beneficiaria.

Este aporte familiar no constituye remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no es imponible ni tributable ni se encuentra afecto a descuento alguno.

El plazo para reclamar por el no otorgamiento de este aporte es de un año, contado desde el mes de abril del año al cual corresponde pagar el beneficio. El plazo para el cobro del citado aporte es de nueve meses, contados desde la fecha de emisión del pago.

1.2. Beneficiarios

Son beneficiarios del aporte familiar permanente del mes de marzo las personas que se indican a continuación, que al 31 de diciembre del año anterior hayan tenido alguna de las siguientes calidades:

- a) Los beneficiarios del subsidio familiar establecido en la Ley N° 18.020.
- b) Los beneficiarios de las asignaciones familiares o maternales establecidas en el D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- c) Cada persona o familia que al 31 de diciembre del año anterior a su otorgamiento, sea usuaria del Subsistema de “Seguridades y Oportunidades”, creado por la Ley N° 20.595, y las familias que, a la fecha antes señalada, estén participando en el Subsistema “Chile Solidario”, siempre que se trate de familias que no sean beneficiarias de alguno de los subsidios o asignaciones señalados en las letras a) y b) precedentes.

1.3. Requisitos

Para tener derecho al aporte familiar permanente se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los reconocimientos de causantes de subsidio familiar o de asignación familiar o maternal, deben encontrarse vigentes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del otorgamiento del aporte, aun cuando con posterioridad a la fecha señalada se haya extinguido dicho reconocimiento, por cualquier causa.
- b) Tratándose de beneficiarios de asignación familiar o maternal, deben percibir dichas asignaciones por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.987, límite que a partir de julio de 2013 y hasta junio de 2014 ascendía a \$501.978 promedio mensual del primer semestre de 2013 o del periodo julio de 2012 a junio de 2013, tratándose de trabajadores contratados por obras o faenas o a plazo fijo no superior a seis meses.

1.4. Monto del beneficio

El monto del aporte familiar permanente es de \$40.000 por cada causante de subsidio familiar, así como por cada causante de asignación familiar o maternal por el que perciba monto pecuniario de dichas asignaciones.

En el caso de las personas o familias que sean usuarias del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” o que estén participando en el Subsistema “Chile Solidario”, el aporte asciende a \$40.000 por familia.

El monto del aporte familiar permanente se reajustará el 1° de marzo de cada año, en el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que lo reemplace, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior al del otorgamiento del aporte familiar permanente. El primer reajuste del monto del aporte se efectuará el 1° de marzo del año 2015, según la variación que experimente el IPC entre los meses de abril y diciembre de 2014.

1.5. Entidades administradoras

El aporte familiar permanente, en general, es pagado por el Instituto de Previsión Social (IPS), correspondiéndoles a las instituciones públicas tanto centralizadas como descentralizadas, con excepción de las Municipalidades, pagar dicho beneficio a su personal conjuntamente con sus remuneraciones. Para tal efecto, la Superintendencia de Seguridad Social entrega al IPS y a cada institución, las respectivas nóminas de beneficiarios del aporte, confeccionadas sobre la base de la información entregada por las diferentes entidades administradoras de los regímenes de prestaciones familiares y subsidio familiar. Además, entrega las referidas nóminas al Ministerio de Desarrollo Social para efectos que excluya del AFPM a aquellas familias que participan de los Subsistemas “Seguridades y Oportunidades” y “Chile Solidario” en que alguno de sus miembros recibió el aporte en su calidad de beneficiario de subsidio familiar o de asignación familiar o maternal.

Corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social la supervigilancia y fiscalización del otorgamiento y pago del aporte familiar permanente correspondiente a los beneficiarios de subsidio familiar o asignaciones familiares o maternas. Tratándose de los beneficiarios de los Subsistemas “Seguridades y Oportunidades” y “Chile Solidario”, estas facultades corresponden al Ministerio de Desarrollo Social.

1.6. Financiamiento

Este aporte es de cargo fiscal. Los recursos fiscales son entregados directamente por la Tesorería General de la República al IPS y a las instituciones públicas centralizadas, y por la Superintendencia de Seguridad Social a las instituciones públicas descentralizadas.

1.7. Elaboración de las nóminas de beneficiarios

Las nóminas de beneficiarios con derecho al AFPM se elaboran sobre la base de los reconocimientos de causantes de subsidio familiar, asignación familiar y asignación maternal ingresados al Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF) por las entidades administradoras respectivas; complementada con la información proporcionada por el IPS y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar sobre el proceso de compensación de asignaciones familiares y maternas, y la entregada por las distintas entidades pagadoras de asignaciones familiares y maternas y subsidios familiares, respecto de los pagos realizados por concepto de dichos beneficios.

En todo caso, cabe recordar que las asignaciones familiares se pueden reconocer en forma retroactiva, por lo que en las situaciones en que las cargas familiares sean reconocidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior al de su otorgamiento, con efecto retroactivo a contar de una fecha anterior o igual a la data señalada, habrá derecho al Aporte de que se trata. Asimismo, tanto en el caso del subsidio familiar de una mujer embarazada como en la situación de la asignación maternal que corresponda a la trabajadora embarazada, o al trabajador, por su cónyuge embarazada que sea causante de asignación familiar, los beneficios de que se trata se hacen exigibles al quinto mes de gestación, pagándose con efecto retroactivo por todo el período del embarazo. Por consiguiente, habrá derecho al bono si al 31 de diciembre del año anterior al de su otorgamiento se encontraba acreditado el reconocimiento del causante de asignación maternal o si dicho reconocimiento se efectúa con posterioridad pero por un período que incluya la fecha referida.

En función de lo señalado, como resultado de las actualizaciones que efectúen las entidades administradoras de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar en el SIAGF, o en virtud de los reconocimientos retroactivos, esta Superintendencia debe, de manera consecutiva, elaborar nuevas nóminas, a efectos que se generen sucesivos procesos de pago. Estos procesos se desencadenan en forma mensual, al menos durante los primeros 6 meses desde la fecha de inicio de pago; gatillándose luego según sea necesario, de acuerdo con requerimientos específicos y disponibilidad de nueva información.

2. ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA

En esta sección se presenta estadística descriptiva correspondiente al aporte familiar permanente de marzo 2014, respecto de las nóminas de beneficiarios generadas por la Superintendencia de Seguridad Social. Esto implica que el análisis se restringe a las nóminas de beneficiarios y causantes de subsidio familiar, asignación familiar y asignación maternal con derecho al aporte familiar permanente, excluyendo Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, debido a que las nóminas correspondientes a estos segmentos son generadas por el Ministerio de Desarrollo Social. Sin perjuicio de lo anterior, al inicio de esta sección se incluye un cuadro resumen acompañado de dos gráficos que dan cuenta del número global de beneficiarios y aportes por tipo de beneficio, única estadística en la que sí se incluyen las cifras del Ministerio de Desarrollo Social.

Las variables principales consideradas en los análisis descriptivos posteriores, comprenden tipo de beneficio, tipo de beneficiario, tipo de causante y entidad administradora. Se presenta, además, un análisis específico para los beneficiarios y causantes de subsidio familiar y asignación familiar.

Se destaca que el análisis corresponde a la información disponible una vez terminado el cuarto proceso de elaboración de nóminas de beneficiarios de asignación familiar, asignación maternal y subsidio familiar con derecho al AFPM, proceso realizado en el mes de julio de 2014.

2.1. Distribución de los aportes según tipo de beneficio que lo originó

A la fecha, se han emitido a pago un total de 3.147.551 aportes, equivalentes a M \$125.902. El 97,7% de estos aportes han sido incluidos en nóminas de beneficiarios generadas por la Superintendencia de Seguridad Social, mientras que el 2,3% de los aportes restantes han sido procesados por el Ministerio de Desarrollo Social. En términos de beneficiarios, lo anterior corresponde a un 95,4% de beneficiarios incluidos en nóminas de pago generadas por la Superintendencia de Seguridad Social, mientras que el 4,6% restante ha figurado en las nóminas generadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

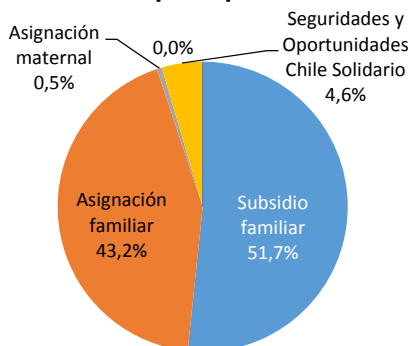
Generador nómina de beneficiarios	Tipo de Beneficio	N° de Beneficiarios (1)	%	N° de Aportes	%
Superintendencia de Seguridad Social		1.524.275	95,4%	3.074.676	97,7%
	Subsidio familiar	825.040	54,1%	2.017.121	65,6%
	Asignación familiar	690.536	45,3%	1.048.856	34,1%
	Asignación maternal	8.699	0,6%	8.699	0,3%
Ministerio de Desarrollo Social (2)		72.875	4,6%	72.875	2,3%
	Seguridades y Oportunidades Chile Solidario	72.875	100%	72.875	100%
Total general		1.597.150	100%	3.147.551	100%
Monto				125.902.040 M\$	

Fuente: SUSESO, información al 04/07/2014.

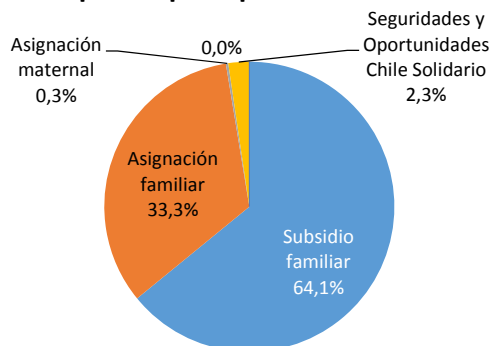
(1) El número de personas que percibieron el Aporte es de 1.588.158, por cuanto existen beneficiarios que se encuentran repetidos porque recibieron el Aporte en más de una calidad de beneficiario (por ejemplo, la mujer trabajadora embarazada que recibe asignación familiar por un hijo y asignación maternal por estar embarazada).

(2) Información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social, información al 04/07/2014.

Beneficiarios por tipo de beneficio



Aportes por tipo de beneficio



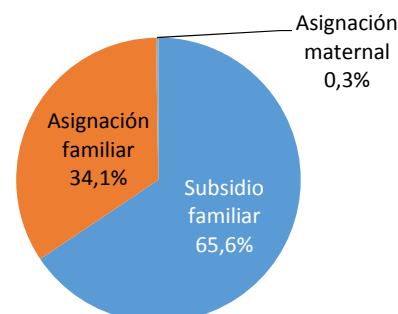
Nota: Los dos gráficos anteriores muestran porcentajes globales, es decir, representan la proporción relativa de los totales generales de beneficiarios y de aportes, incluyendo los asociados al Ministerio de Desarrollo Social.

Desde la perspectiva exclusiva de la Superintendencia de Seguridad Social, es decir, considerando sólo las nóminas de beneficiarios y causantes de subsidio familiar, asignación familiar y asignación maternal, los aportes por tipo de beneficio presentan una distribución de aproximadamente 2/3 originados por causantes de subsidio familiar y 1/3 por causantes de asignación familiar o maternal, como se detalla en el cuadro siguiente. La proporción correspondiente a asignación maternal es comparativamente mucho menor, alcanzando sólo un 0,3% del total de AFPM.

Tipo de Beneficio	N° de Aportes	%
Subsidio familiar	2.017.121	65,6%
Asignación familiar	1.048.856	34,1%
Asignación maternal	8.699	0,3%
Total general	3.074.676	100%

Fuente: SUSESO. Información al 04/07/2014

Aportes por tipo de beneficio



Hasta la fecha, habiendo culminado la elaboración de las primeras 4 nóminas del período, se observa que el 94% de los aportes fueron incluidos en el primer proceso (marzo de 2014), mientras que sólo el 2,2% fue incluido en el segundo (abril de 2014), un 1,9% en el tercero (mayo de 2014) y un 1,5% en el cuarto (junio de 2014).

Nóminas de AFPM 2014 según proceso y tipo de beneficio

Beneficio	Proceso				Total
	1	2	3	4	
Subsidio familiar	2.010.998	2.280	3.798	45	2.017.121
Asignación familiar	886.469	64.297	53.615	44.475	1.048.856
Asignación maternal	3.817	1.120	949	2.813	8.699
Total general	2.901.284	67.697	58.362	47.333	3.074.676
%	94,4%	2,2%	1,9%	1,5%	100%

Fuente: SUSESO. Información al 04/07/2014

Tomando en consideración la proyección que formó parte del Informe Financiero del Proyecto de Ley a partir del cual surgió el AFPM (dicha proyección estimaba más de 2.000.000 de aportes generados a partir de causantes de subsidio familiar y más de 1.250.000 de aportes generados a partir de causantes de asignación familiar), se puede visualizar que las estimaciones asociadas a los causantes de subsidio familiar ya han sido cumplidas. Aún resta alcanzar las proyecciones en lo referido a los aportes asociados a los causantes de asignación familiar, lo cual es propio de la naturaleza del mencionado beneficio.

2.2. Distribución de los aportes por tipo de beneficiario, según tipo de beneficio

En la tabla siguiente, se observa que, respecto del beneficio de asignación familiar, los trabajadores dependientes corresponden a un 83% de los beneficiarios, mientras que el 16% son pensionados. En el caso de la asignación maternal, son prácticamente en su totalidad trabajadores dependientes (99,8%). Por su parte, respecto del beneficio del subsidio familiar, las madres corresponden al 98,1% de beneficiarias, lo cual resulta totalmente lógico desde la perspectiva de la naturaleza del subsidio, y dado que la ley define a la madre del menor como beneficiaria.

Beneficio	Beneficiario	Total	%
Asignación familiar		1.048.856	34,1%
	Trabajador dependiente	875.011	83,4%
	Pensionado	170.513	16,3%
	Beneficiario seguro de cesantía	2.201	0,2%
	Subsidiado de cesantía	511	0,0%
	Trabajador independiente	493	0,0%
	Personas naturales que tengan menores a su cargo (art.29 ley 16.618)	126	0,0%
	Instituciones reconocidas por el estado que tengan a su cuidado un menor	1	0,0%
Asignación maternal		8.699	0,3%
	Trabajador dependiente	8.680	99,8%
	Seguro de cesantía	17	0,2%
	Subsidiado de cesantía	1	0,0%
	Trabajador independiente	1	0,0%
Subsidio familiar		2.017.121	65,6%
	Madre	1.978.593	98,1%
	Tutor	24.767	1,2%
	Padre	11.688	0,6%
	Mujer embarazada	2.073	0,1%
Total general		3.074.676	100%

Fuente: SUSESO. Información al 04/07/2014

2.3. Distribución de los aportes por tipo de causante, según tipo de beneficio

Desde la perspectiva de los causantes del AFPM se observa que los hijos (incluidos adoptados e hijastros) de hasta 18 años de edad, corresponden a la mayor proporción de causantes tanto en el caso de asignación familiar (70%) como en el de subsidio familiar (65%). Las mujeres trabajadoras embarazadas, en tanto, corresponden a la enorme mayoría de causantes de asignación maternal (94%).

Beneficio	Causante	Total	%
Asignación familiar		1.048.856	34,1%
	Hijo incluido el adoptado y el hijastro, menor o igual a 18 años	728.696	69,5%
	Cónyuge (mujer)	239.077	22,8%
	Hijo incluido el adoptado y el hijastro, entre 18 y 24 años (estudiante)	66.505	6,3%
	Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonado por éstos hasta los 18 años	9.401	0,9%
	Hijo incluido el adoptado y el hijastro, inválido sin límite de edad	2.316	0,2%
	Menor a cargo de persona natural por N° 4 del artículo 29 de la Ley N° 16.618, menor o igual a 18 años de edad	1.410	0,1%
	Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonado por éstos, entre 18 y 24 años (estudiante)	641	0,1%
	Madre viuda	281	0,0%
	Cónyuge (inválido)	199	0,0%
	Ascendiente mayor de 65 años	162	0,0%
	Menor a cargo de persona natural por nro. 4 del artículo 29 de la Ley N° 16.618, entre 18 y 24 años (estudiante)	59	0,0%
	Nietos y bisnietos inválidos sin límite de edad	56	0,0%
	Niños huérfanos o abandonados menor de 18 años al cuidado de alguna institución	19	0,0%
	Ascendiente inválido sin límite de edad	19	0,0%
	Menor a cargo de persona natural por N° 4 del artículo 29 de la Ley N° 16.618, inválido de cualquier edad	12	0,0%
	Niño huérfano o abandonado entre 18 y 24 años (estudiante) al cuidado de alguna institución	3	0,0%
Asignación maternal		8.699	0,3%
	Mujer trabajadora embarazada	8.160	93,8%
	Cónyuge embarazada	539	6,2%
Subsidio familiar		2.017.121	65,6%
	Hijo incluido el adoptado y el hijastro, menor o igual a 18 años	1.305.347	64,7%
	Madre del menor	696.189	34,5%
	Mujer embarazada	11.467	0,6%
	Discapacitado mental	3.067	0,2%
	Hijo incluido el adoptado y el hijastro, inválido sin límite de edad	1.051	0,1%
Total general		3.074.676	100%

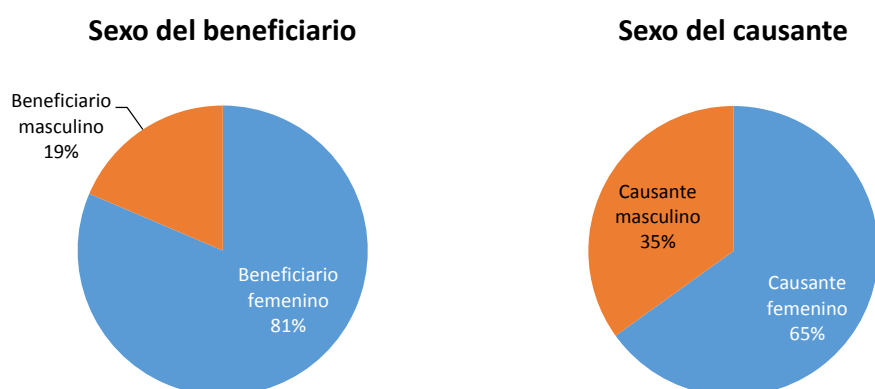
Fuente: SUSESO. Información al 04/07/2014

2.4. Distribución de los aportes por sexo del beneficiario y del causante

Los beneficiarios del AFPM se distribuyen en un 81% mujeres y un 19% hombres, mientras que los causantes son 65% mujeres y 35% hombres. Para comprender esta distribución, es importante considerar que, en el caso del subsidio familiar, que representa el 66% del total de los aportes (ver N° 3.1), el 98% de los beneficiarios son madres (ver N° 3.5).

Sexo	Causante Femenino	Causante Masculino	Total	%
Beneficiario femenino	1.595.710	907.567	2.503.277	81,4%
Beneficiario masculino	403.209	168.190	571.399	18,6%
Total	1.998.919	1.075.757	3.074.676	100%
%	65,0%	35,0%	100%	

Fuente: SUSESO. Información al 04/07/2014

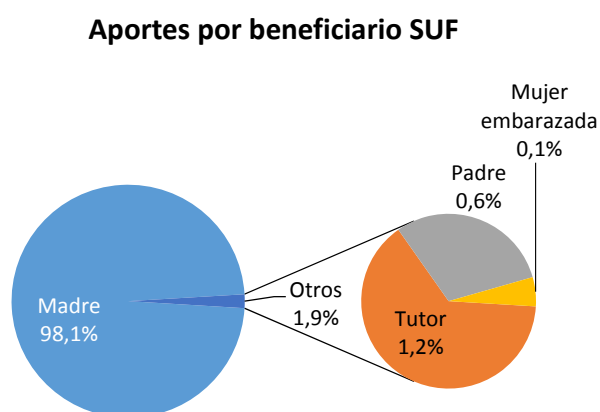


2.5. Distribución de los aportes por tipo de beneficiario de subsidio familiar

Al considerar únicamente los beneficiarios asociados al subsidio familiar, que representan un 66% del total de beneficiarios del AFPM, se observa que el 98% corresponden a madres. El 2% restante se distribuye entre tutores (1,2%), padres (0,6%) y mujeres embarazadas (0,1%).

Beneficiario SUF	Total	%
Madre	1.978.593	98,1%
Tutor	24.767	1,2%
Padre	11.688	0,6%
Mujer embarazada	2.073	0,1%
Total general	2.017.121	100%

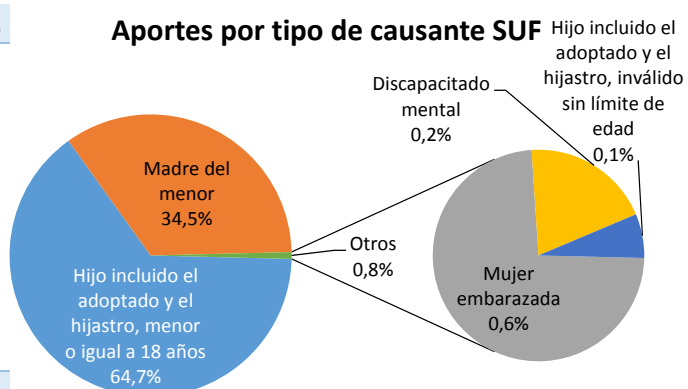
Fuente: SUSESO. Información al 04/07/2014



2.6. Distribución de los aportes por tipo de causante de subsidio familiar

Cuando se analizan exclusivamente los causantes asociados a subsidio familiar, se aprecia que casi un 65% corresponde a hijos de hasta 18 años de edad, mientras que el 34,5% corresponde a madres. El 0,9% restante se distribuye entre mujeres embarazadas (0,6%), discapacitados mentales (0,2%) e hijos inválidos sin límite de edad (0,1%).

Causante SUF	Total	%
Hijo incluido el adoptado y el hijastro, menor o igual a 18 años	1.305.347	64,7%
Madre del menor	696.189	34,5%
Mujer embarazada	11.467	0,6%
Discapacitado mental	3.067	0,2%
Hijo incluido el adoptado y el hijastro, inválido sin límite de edad	1.051	0,1%
Total general	2.017.121	100%



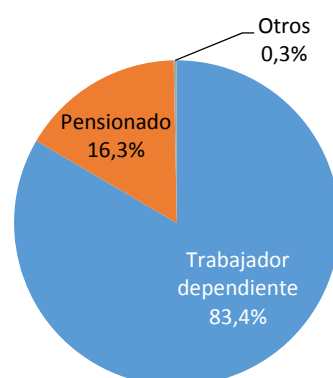
Fuente: SUSESO. Información al 04/07/2014

2.7. Distribución de los aportes por tipo de beneficiario de asignación familiar

Al considerar únicamente los beneficiarios asociados a asignación familiar, se observa que el 83% corresponden a trabajadores dependientes, mientras que el 16% está asociado a pensionados. Hay un número menor de aportes distribuidos en las categorías restantes, que corresponden sólo al 0,3%.

Beneficiario AFAM	Total	%
Trabajador dependiente	875.011	83,4%
Pensionado	170.513	16,3%
Seguro de cesantía	2.201	0,2%
Subsidiado de cesantía	511	0,0%
Trabajador independiente	493	0,0%
Personas naturales que tengan menores a su cargo (art.29 ley 16.618)	126	0,0%
Instituciones reconocidas por el estado que tengan a su cuidado un menor	1	0,0%
Total general	1.048.856	100%

Aportes por tipo de beneficiario AFAM

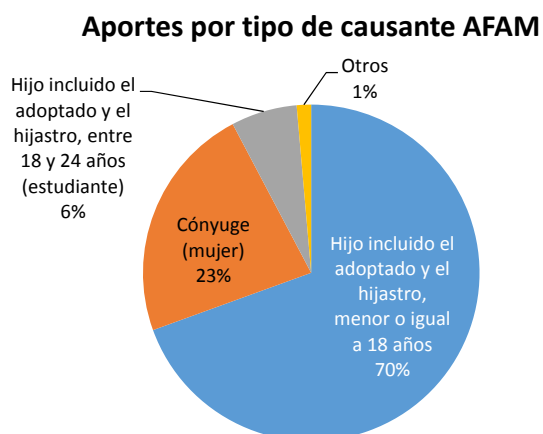


Fuente: SUSESO. Información al 04/07/2014

2.8. Distribución de los aportes por tipo de causante de asignación familiar

Cuando se analizan exclusivamente los causantes asociados a asignación familiar, se aprecia que casi el 70% corresponde a hijos de hasta 18 años de edad, mientras que el 23% corresponde a cónyuge (mujer). El 7% restante se distribuye entre hijos estudiantes de 18 a 24 años de edad (6,3%), y las demás categorías de este segmento (1,4%).

Causante AFAM	Total	%
Hijo incluido el adoptado y el hijastro, menor o igual a 18 años	728.696	69,5%
Cónyuge (mujer)	239.077	22,8%
Hijo incluido el adoptado y el hijastro, entre 18 y 24 años (estudiante)	66.505	6,3%
Nietos y bisnietos huérf. de padre y madre o aban. por estos hasta los 18 años	9.401	0,9%
Hijo incluido el adoptado y el hijastro, inválido sin límite de edad	2.316	0,2%
Menor a cargo de persona natural por nro. 4 del artículo 29 de la ley nro. 16.618, menor o igual a 18 años de edad	1.410	0,1%
Nietos y bisnietos huérf. de padre y madre o aban. por estos entre 18 y 24 años (estudiante)	641	0,1%
Madre viuda	281	0,0%
Cónyuge (inválido)	199	0,0%
Ascendiente mayor de 65 años	162	0,0%
Menor a cargo de persona natural por nro. 4 del artículo 29 de la ley nro. 16.618, entre 18 y 24 años (estudiante)	59	0,0%
Nietos y bisnietos inválidos sin límite de edad	56	0,0%
Ascendiente inválido sin límite de edad	19	0,0%
Niños huérf. o aban. menor de 18 años al cuidado de alguna institución	19	0,0%
Menor a cargo de persona natural por nro. 4 del artículo 29 de la ley nro. 16.618, inválido de cualquier edad	12	0,0%
Niños huérf. o aban. entre 18 y 24 años (estudiante) al cuidado de alguna institución	3	0,0%
Total general	1.048.856	100%

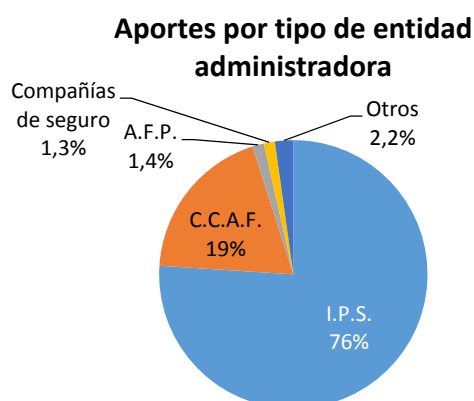


Fuente: SUSESO. Información al 04/07/2014

2.9. Distribución de los aportes por tipo de entidad administradora, según tipo de beneficio

Desde un punto de vista global, cuando se analiza el total de los aportes por tipo de entidad administradora de los beneficios de asignación familiar y subsidio familiar, se aprecia que el IPS concentra el 76% de los aportes, mientras que las CCAF totalizan un 19%. El 5% restante se distribuye entre las AFP (1,4%), las Compañías de Seguro (1,3%), y el resto de las entidades que completan el 2,2% de los aportes.

Entidad administradora	Total	%
I.P.S.	2.337.480	76,0%
C.C.A.F.	586.143	19,1%
A.F.P.	42.009	1,4%
Compañías de seguro	41.143	1,3%
Servicios de Salud	21.350	0,7%
Cajas de Previsión	12.158	0,4%
Municipalidades	11.428	0,4%
Entidades descentralizadas	7.663	0,2%
Mutuales	6.378	0,2%
Entidades públicas centralizadas	3.848	0,1%
Universidades	2.858	0,1%
A.F.C.	2.218	0,1%
Total general	3.074.676	100%



Fuente: SUSESO. Información al 04/07/2014

Si diferenciamos esta misma información incorporando la dimensión del tipo de beneficio, podemos observar que, la alta concentración en el IPS se debe fundamentalmente a que es la única entidad pagadora del subsidio familiar, que representa un 66% del total del aporte. En efecto, el IPS se encuentra vinculado a la totalidad de los aportes por subsidios familiares, al 30% de aportes por asignación familiar y al 13% de aportes por asignación maternal.

Beneficio	Entidad administradora	Total	%
Asignación familiar		1.048.856	34,1%
	C.C.A.F.	579.024	55,2%
	I.P.S.	319.230	30,4%
	A.F.P.	42.009	4,0%
	Compañías de seguro	41.143	3,9%
	Servicios de Salud	21.042	2,0%
	Cajas de Previsión	12.156	1,2%
	Municipalidades	11.396	1,1%
	Entidades descentralizadas	7.605	0,7%
	Mutuales	6.378	0,6%
	Entidades públicas centralizadas	3.829	0,4%
	Universidades	2.843	0,3%
	A.F.C.	2.201	0,2%
Asignación maternal		8.699	0,3%
	C.C.A.F.	7.119	81,8%
	I.P.S.	1.129	13,0%
	Servicios de Salud	308	3,5%
	Entidades descentralizadas	58	0,7%
	Municipalidades	32	0,4%
	Entidades públicas centralizadas	19	0,2%
	A.F.C.	17	0,2%
	Universidades	15	0,2%
	Cajas de Previsión	2	0,0%
Subsidio familiar		2.017.121	65,6%
	I.P.S.	2.017.121	100,0%
Total general		3.074.676	100%

Fuente: SUSESO. Información al 04/07/2014